





## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - Finalidad de la colaboración**

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las **instituciones/entidades** en la realización de la organización del curso y actividad de formación: Curso "Patrimonio cultural inmaterial: Metodologías incluyentes de Investigación I. Perspectiva de género"

### **SEGUNDA. - Formalización**

Cada entidad podrá proponer a las demás, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.

### **TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Para la actividad, se elaborará un documento específico denominado "Protocolo de realización de actividad" conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

### **CUARTA. - Seguimiento del Convenio**

Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será \_\_\_\_\_ el correo para notificaciones será \_\_\_\_\_

Por parte del Negociado de Patrimonio Etnológico e Inmaterial del Servicio de Museos, la persona responsable de la presente colaboración será Mikel Galarraga \_\_\_\_\_ correo para notificaciones será \_\_\_\_\_

Todos los responsables de cada institución realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

### **QUINTA. - Efectos económicos**

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes.

### **SÉXTA. - Duración**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por las entidades firmantes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en los pactos del mismo.



#### **SÉPTIMA. -Rescisión del convenio**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a las otras partes.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

#### **OCTAVA. - Protección de Datos**

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

#### **NOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.



Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada.

FIRMAS

**Consortio Universitario del Centro Asociado  
a la UNED en Tudela**

**Dirección General de Cultura - Institución  
Príncipe de Viana**



## ANEXO I

### PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEL C. CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TUDELA, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAL - INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA.

**NOMBRE ACTUACIÓN:**

Curso "Patrimonio cultural inmaterial: Metodologías incluyentes de Investigación I. Perspectiva de género"

**FECHA PREVISTA:**

28 y 29 de septiembre de 2022

**OBJETO:**

La investigación y trabajo de campo en el ámbito del PCI requiere actualmente la sistematización de metodologías y temáticas con perspectivas incluyentes, en este caso la perspectiva de género, planteando otras temáticas para siguientes ediciones (ecocrítica, decolonial...). El curso tiene por objeto dar a conocer enfoques e instrumentos para que la comunidad universitaria (equipos docentes, personal investigador, alumnado) incorpore transversal y sistemáticamente esta metodología incluyente en su actividad docente, de investigación y de divulgación.

Se abordarán temas como el empleo de la metodología crítica basada en el género como categoría de análisis, la consideración del Patrimonio cultural inmaterial como estrategia de desarrollo mediante la patrimonialización de bienes culturales, procesos, y conocimientos que visibilicen las aportaciones de las mujeres y lo femenino, el reconocimiento de las mujeres en la creación, conservación y transmisión del patrimonio cultural, así como propuestas y acciones para garantizar el acceso, contribución y participación de las mujeres en el ámbito del PCI (investigación, difusión, didáctica).

**TIPO DE COLABORACIÓN:**

Coorganización

Prestación de servicios

**COMPROMISOS DEL CENTRO ASOCIADO:**

- Web actividad
- Matriculación
- Recursos humanos
- Control de asistencia en Tudela
- Publicidad y difusión
- Acreditación
- Seguro del alumnado (para la sesión a celebrar en UNED Tudela)
- UNED Tudela cesión del salón de actos, o espacio alternativo con aforo suficiente, para la sesión matutina del día 29 de septiembre



**COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA - INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA**

- Aportación y gestión de ponentes
- Diseño del curso
- Apoyo en control de asistencia (Pamplona y Cortes)
- Publicidad y difusión
- Cesión del salón de actos del Museo de Navarra para las sesiones del día 28 de septiembre

**CONDICIONES ESPECÍFICAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

- Matrícula gratuita con plazas limitadas

**CONDICIONES ECONÓMICAS:**

- Al ser una actividad gratuita no hay condiciones económicas.
- El convenio firmado por las partes no supone la autorización de ningún gasto.
- La actividad está subvencionada por el Negociado de Patrimonio Etnológico e Inmaterial del Servicio de Museos de Navarra.

Ambas entidades están de acuerdo en fijar las condiciones establecidas en el presente documento para la actividad que figura en el encabezamiento y se comprometen a su cumplimiento íntegro.

En Tudela, a 17 de junio de 2022.